



PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
CONDECORACIÓN CON LA MEDALLA PANTALEÓN
DALENCE A LA UNIDAD TÁCTICA DE OPERACIONES
POLICIALES (U.T.O.P.)

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante informe por Minoría de fecha 17 de junio de 2024, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda APROBAR, la solicitud de condecoración por el XI aniversario a la "Unidad Táctica de Operaciones Policiales (U.T.O.P.), debiendo otorgársele la **MEDALLA "Dr. PANTALEON DALENCE"**, conforme establece el Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, debiendo ser otorgada en sesión de Honor en conmemoración al 6 de octubre del presente año.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar, rechazar, y/o disponer en plazos establecidos según normativa vigente los siguientes asuntos municipales que con carácter referencial no limitativo ni excluyente que a continuación se detallan: Parágrafo VI Honores Núm. 1 Declaratoria para reconocimiento de Honores, Distinciones y Condecoraciones.

Que de la revisión del informe CITE: C.M.O./C.D.H.P.S./INF. N° 057/2024 emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, señala lo siguiente; "conforme a la solicitud de condecoración y otorgación de la Medalla "Dr. Pantaleón Dalence", solicitada por la **UNIDAD TACTICA DE OPERACIONES POLICIALES (U.T.O.P)**, se debe aclarar que las condecoraciones de la Medalla "Dr. Pantaleón Dalence", según establece en el Art. 14 del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO, según se indica de manera textual "Se concederá a ciudadanos con amplia trayectoria de actividad filantrópica, que luchan por la justicia y los derechos de los ciudadanos o instituciones que precautelan la vigencia de los derechos humanos."

Que en el presente caso se realizó un análisis gramatical, semántico y analógico respecto de lo que señala el Art. 14 del Reglamento de Honores y Distinciones; que en forma literal dicho artículo señala lo siguiente "**Se concederá a ciudadanos con amplia trayectoria de actividad filantrópica, que luchan por la justicia y los derechos de los ciudadanos o instituciones que precautelan la vigencia de los derechos humanos.**" en la primera parte de este artículo señala **Se concederá a ciudadanos con amplia trayectoria de actividad filantrópica , que luchan por la justicia y los derechos de los ciudadanos**, vale decir, en esta primera parte habla de un sujeto activo "ciudadano" quien para merecer esta medalla tiene que cumplir con los requisitos de una amplia actividad filantrópica, que luce por la justicia y los derechos ciudadanos, empero he ahí, la división de la oración en cuanto al elemento "o" como conjunción disyuntiva, vale decir, que la segunda parte habla de "o" **instituciones que precautelan la vigencia de los derechos humanos** empero que no va ligado a la oración principal, es decir, habla de un segundo sujeto activo "institución" que para recibir la medalla en cuestión tiene que cumplir con el requisito de precautelar la vigencia de los derechos





PROMULGADO

humanos. En esa línea, la interpretación que hace esta Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye, que el Art. 14 del Reglamento de Honores y Distinciones habla de dos sujetos, indistintamente, quienes pueden merecer la medalla "Dr. Pantaleón Dalence" siendo estos por una parte los "ciudadanos" vale decir "personas naturales y por otra parte "instituciones" vale decir "personas jurídicas". En merito a lo señalado corresponde que una institución pueda ser condecorada con la medalla "Dr. Pantaleón Dalence" siempre y cuando cumpla con los requisitos que exigida por el Reglamento de Honores y Distinciones.

Que de la revisión del informe CITE: C.M.O./C.D.H.P.S./INF. N° 057/2024 no hubo observación en cuanto a los requisitos de admisibilidad, en merito a ello corresponde dar viabilidad a la condecoración a la UNIDAD TÁCTICA DE OPERACIONES POLICIALES (U.T.O.P.) por precautelar la vigencia de los derechos humanos.

Que, la Secretaria de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social mediante informe de fecha 17 de junio de 2024, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro aprobar la Solicitud de la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (U.T.O.P.) debiendo otorgársele la Medalla Dr. Pantaleón Dalence conforme establece el Reglamento de Honore y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en sesión ordinaria N° 47 de fecha 24 de junio de 2024, y en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", el Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, y en cumplimiento y la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Condecoración a la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (U.T.O.P.) debiendo otorgársele la Medalla "Dr. Pantaleón Dalence" conforme establece el Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, al haber cumplido con todos los requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, será entregado en fecha 06 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Unidad de Comunicación Social.

Es dada en el salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PAGINA WEB

¡ Todos por Oruro !

Casa Consistorial de Oruro - Dir.: Pasaje Guachalla y Calle La Plata - 3er Piso

Tel./fax: (+591)2 52 53502 www.concejomunicipaloruro.com Tel: 52 53502 - 52 51588



FAN PAGE

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los ocho días del mes julio del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

